DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTIA

Entre los suscritos a saber, por una parte **FRANCISCO JAVIER MONROY GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.453.464 de Bogotá**, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Cali, en su condición de Apoderado General, su correspondiente certificado de vigencia y certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjuntan para que formen parte integral del presente contrato, y que en adelante se denominará **BANCO DE OCCIDENTE** o **EL BANCO** y por la otra, **LAURA JULIANA OYUELA ESLAVA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.076 de Bogotá,** actuando en nombre y representación de la sociedad **MERQUEO S.A.S.** identificada con NIT **900.871.444-8,** debidamente autorizada por la Junta Directiva de la sociedad mediante acta No. 21 de junta extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2020 quien(es) en adelante y para los efectos del presente documento se denominará(n) **EL(LOS) DEPOSITANTE(S),** por medio del presente documento constituye(n) un **DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÌA** que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto juridico.

PRIMERO: EL(LOS) DEPOSITANTE(S), a través del presente documento constituye a favor del BANCO DE OCCIDENTE, un depósito de dinero en garantia por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.800.000.000) MONEDA CORRIENTE**, el cual se encuentra depositado en la cuenta corriente **No. 263858532** del BANCO DE OCCIDENTE (en adelante "LA CUENTA"), registrada a nombre de EL(LOS) DEPOSITANTE(S) para garantizar al BANCO DE OCCIDENTE el pago de cualquier obligación que por cualquiera concepto le deba o llegue a deberle EL(LOS) DEPOSITANTE(S), individual, conjunta, directa o solidariamente; obligaciones que pueden constar en cualquier clase de títulos valores, en los que figure EL(LOS) DEPOSITANTE(S), como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es) u ordenante(s) directa o indirectamente, o en cualquier otro(s) documento(s) de deber proveniente de EL(LOS) DEPOSITANTE(S), derivado de operaciones bancarias, comerciales o civiles, tales como pagarés, utilización de cartas de crédito, sobregiros, avales, garantias bancarias, mutuo, operaciones de leasing financiero u operativo, giros directos, factoring, descuentos, operaciones de tesorería, compraventas de títulos realizadas localmente y/o en el exterior, operaciones en derivados, créditos de tesorería, operaciones de leasing, préstamos en moneda extranjera, operaciones de contado, incluyendo además riesgo de mercado, diferencia en cambio, comisiones, operaciones de crédito, cartera ordinaria, sobregiros, cartas de créditos del interior o del exterior, garantías bancarias, cartas de crédito stand by, aceptaciones bancarias, tarjetas de créditos, entre otras,

En el evento de incurrir en mora en el pago de las obligaciones garantizadas, EL DEPOSITANTE autoriza de manera permanente e irrevocable al BANCO DE OCCIDENTE para compensar, deducir, aplicar, debitar y retener de la cuenta enunciada, las sumas necesarias para el cubrimiento de las obligaciones garantizadas, debitando de LA CUENTA las sumas necesarias.

PARÁGRAFO: EL DEPOSITANTE autoriza de manera irrevocable y en forma amplia y suficiente al BANCO DE OCCIDENTE, para realizar cualquier trámite necesario para la legalización y monetización de obligaciones en moneda extranjera, para que adquiera en su representación las divisas necesarias que cubran el valor de tales obligaciones a la tasa representativa del mercado para la fecha de la compra y a suscribir las declaraciones de cambio que sean pertinentes, así como cualquier otro documento en general que se requiera para el efecto.

SEGUNDA: EL DEPOSITANTE no podrá hacer uso de los dineros dados en garantía y depositados en LA CUENTA mientras se mantenga la reserva minima del 130% del valor correspondiente al siguiente pago del servicio de la deuda y canon de leasing.

LA CUENTA se mantendrá abierta por parte DEL DEPOSITANTE y no podrá hacer de ella retiros, operaciones o transferencia alguna, y autoriza irrevocablemente a BANCO DE OCCIDENTE para que no se le entregue el talonario, ni tarjeta para el manejo y administración de LA CUENTA y en general ningún otro medio de disposición de los recursos.

TERCERA: Que en virtud de este contrato EL DEPOSITANTE responderá ante el BANCO DE OCCIDENTE por la existencia y validez del depósito de dinero en garantía. EL DEPOSITANTE declara bajo la gravedad del juramento que los recursos dados en prenda no se encuentran embargados ni cedidos con anterioridad y en general no existe ninguna limitación de dominio o persecución sobre los recursos que constituyen el depósito.

CUARTA. El presente depósito de dinero en garantía no exime a EL DEPOSITANTE de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago de sus créditos u obligaciones con el BANCO DE OCCIDENTE, quedando comprometido a completar el valor de las cuotas de capital, intereses y cualquier otro concepto adeudado, e igualmente, de ser el caso, a completar el valor de los cánones de arrendamiento de los contratos de leasing, así como las eventuales sanciones derivadas de los mismos.

PARAGRAFO: Si los recursos dados en depósito en garantía por EL DEPOSITANTE disminuyen en forma tal que no alcancen a cubrir el servicio de la deuda, o por disposición de autoridad competente se extingue o se disminuye su valor, EL DEPOSITANTE deberá sustituir, adicionar o mejorar la garantía inmediatamente a entera satisfacción del BANCO DE OCCIDENTE so pena de hacer efectiva la aceleración del plazo de las obligaciones garantizadas.

QUINTA: El depósito de dinero en garantía que por el presente documento se constituye, garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el hecho de su novación, prórroga, cambio, o renovación y continuará vigente durante el plazo establecido en la cláusula segunda.

SEXTA: EL CONSITUYENTE en desarrollo del presente documento se obliga para con el BANCO DE OCCIDENTE a:

1) Pagar todos los gastos, impuestos y demás erogaciones que se causen con motivo del perfeccionamiento, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, los cuales, en el evento que el BANCO DE OCCIDENTE deba pagarlos, podrán ser cargados por éste al valor de las obligaciones de EL DEPOSITANTE.
2) Aceptar cualquier cesión que el BANCO DE OCCIDENTE haga de las obligaciones garantizadas y de la presente garantía.
3) Informarle al BANCO DE OCCIDENTE cualquier hecho que pueda afectar la garantía.
4) No realizar maniobras tendientes a desmejorar o afectar el depósito del dinero en garantía constituido a favor del BANCO DE OCCIDENTE, so pena que se haga uso de la cláusula de aceleración del plazo de las obligaciones garantizadas. 5) No dar por terminado el contrato de apertura de cuenta de ahorros de LA CUENTA en forma unilateral o antes de que sean pagadas la totalidad de las obligaciones garantizadas.

Presente **FRANCISCO JAVIER MONROY GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.453.464 de Bogotá**, quien obra en

nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Cali, su correspondiente certificado de vigencia y certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifestó que obrando en la calidad indicada a nombre del BANCO DE OCCIDENTE acepta el presente **DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÍA hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.800.000.000) MONEDA CORRIENTE** que constituye **MERQUEO S.A.S.** para garantizar sus obligaciones.

Para constancia se firma el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor así:

BANCO DE OCCIDENTE en la ciudad de _____ a los _____ ( ) días del mes de _____ de dos mil veinte (2020).

LAURA JULIANA OYUELA ESLAVA representante legal de MERQUEO S.A.S. en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

BANCO DE OCCIDENTE

FRANCISCO J. MONROY GUERREO
C.C 19.453.464/ Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DE OCCIDENTE

EL DEPOSITANTE

LAURA J. OYUELA ESLAVA
C.C Nº 1018443076/ Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
MERQUEO S.A.S.

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Como Notaria Decima (E) del circulo de Bogotá testimonio que previa confrontación de las mismas, la anterior firma corresponde a la registrada en esta notaria por

laura Juliana Oyuela Eslava

Bogotá, D.C.
10 ABR 2020

NOTARIO DECIMO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ